

Carlos Marichal, (2005), "El sistema fiscal del México colonial", en Luis Aboites y Luis Jáuregui (coords), *Penuria sin fin: historia de los impuestos en México siglos XVIII-XX*, México, Instituto Mora, pp. 37-78.

EL SISTEMA FISCAL DEL MÉXICO COLONIAL, 1750-1810

El sistema fiscal de la Nueva España se asentó sobre una estructura impositiva construida a lo largo de tres siglos, con cambios especialmente importantes en la segunda mitad del siglo XVIII. Estos últimos, conocidos como las reformas borbónicas, impulsaron un incremento notable en los ingresos de la administración virreinal, permitiendo cubrir no sólo el conjunto de gastos administrativos y militares locales sino también remitir un creciente volumen de recursos fiscales a otras partes del imperio español. En realidad, como argumentamos en un libro reciente, el gobierno del virreinato de la Nueva España asumió las funciones de una *submetrópoli*, contribuyendo en diversas formas a sostener lo que seguía siendo el más viejo y extendido de los imperios europeos del siglo XVIII.¹

A pesar del amplio número de impuestos y estancos que conformaron el sistema fiscal colonial en la época borbónica, el éxito que se alcanzó en la recaudación a partir de mediados del siglo XVIII se fincó fundamentalmente en las aportaciones de cuatro rubros: impuestos sobre la minería, las alcabalas, el tributo indígena y el tabaco. Intentar caracterizar este régimen fiscal como arcaico o moderno no parece un camino muy acertado hacia la comprensión del mismo. Sin duda, es claro que impuestos como el tributo indígena eran arcaicos, pero en cambio es más difícil determinar el "grado de modernidad" de los impuestos directos (sobre la minería), los impuestos indirectos (alcabalas) o los ingresos derivados de monopolios estatales. Más importante pareciera ser el reconocimiento de la necesidad de conocer mejor la dinámica de la maquinaria fiscal colonial y la necesidad de que se realicen estudios futuros que analicen en mayor detalle temas como la eficiencia en la recaudación, naturaleza progresiva o regresiva de determinados impuestos, entre otros.

En todo caso, el objetivo del presente ensayo es más modesto y consiste en ofrecer al lector una especie de radiografía de la estructura fiscal del gobierno virreinal, partiendo de una caracterización general de la real hacienda colonial para pasar

¹ Marichal (1999), cap. 1.

luego a un análisis más específico de los principales ramos de ingresos. Finalmente, ofreceremos una evaluación sintética de la fiscalidad a nivel regional así como algunos comentarios sobre el impacto e incidencia de la misma sobre distintos sectores de la población novohispana.

Estructura y dinámica de la real hacienda en la Nueva España

Una revisión panorámica de la estructura hacendaria de la administración colonial del México borbónico revela su extraordinaria complejidad, tanto a nivel administrativo y contable como en lo que se refiere a la multiplicidad de rubros de ingresos y gastos. Pero, además, el análisis de su dinámica indica que es necesario adoptar una aproximación metodológica distinta de aquella utilizada en estudios sobre los sistemas fiscales europeos que se enfocan principalmente en la construcción gradual de una administración tributaria “nacional”. Pues, de hecho, la administración del virreinato de Nueva España debe entenderse a la luz de su condición como colonia, siendo una parte clave de una *máquina fiscal transatlántica bien integrada*. Cada parte de la estructura tributaria del imperio español estaba conectada con otras partes, en mayor o menor medida, y por ello la lógica imperial fue mucho más allá de una más restringida lógica “nacional” de la administración fiscal y financiera.²

En este sentido, investigaciones históricas detalladas sobre las finanzas del imperio español sugieren que es necesaria una revisión del esquema relativamente simple de *colonia-metrópoli* que se suele utilizar para explicar la dinámica fiscal de los imperios. También es fundamental tener en cuenta su funcionamiento en el ámbito *intracolonia*l e *intercolonia*l. En resumidas cuentas, en el caso de la *monarquía universal del antiguo régimen español* se debe prestar más atención al funcionamiento de su sistema en tres niveles de la administración de las finanzas imperiales: 1) De entrada, el principio básico y secular (aplicado desde el siglo XVI) era que la mayor parte posible de gastos debería cubrirse *in situ* con ingresos tributarios locales, siendo recolectados a nivel regional y acumulados en una *caja real* local; 2) Sin embargo, cuando una tesorería local producía un superávit fiscal, éste normalmente se transferiría a otras *cajas* regionales (tesorerías regionales) o a la *caja matriz* en México; 3) Pero estos envíos no estaban necesariamente limitados al virreinato; también se embarcaban fondos al exterior, a diferentes puntos del imperio, incluyendo a la propia metrópoli, fenómeno que hemos analizado detalladamente en un libro reciente.³

Más allá de la multiplicidad de transferencias al interior de la vasta estructura hacendaria del imperio español, hay que hacer hincapié también en las características generales de la organización administrativo/contable de la real

² Para un análisis comparativo de la hacienda en la Europa de la época véase la monumental obra editada por Bonney (1998).

³ Marichal, *La bancarrota del virreinato...* (1999).

hacienda a nivel colonial. En un ensayo clásico, Andrés Lira resumió los cuatro sectores que la conformaban: la *masa común*, los *particulares*, los *ajenos* y los *estancos especiales: tabaco, naipes y azogue*. Lira resumía:

La *masa común*, constituida por el mayor número y variedad de tipos de ingreso, que incluía los tradicionales del Estado español, estaba destinada a sufragar los principales gastos ordinarios de administración y defensa del reino... El sector de *particulares*, con un número mucho menor de renglones de ingreso, revela una circunstancia especial: la estrecha relación entre la Iglesia y el Estado. El sector de *ajenos*... estaba destinado a asegurar el bienestar de una burocracia creciente... En el sector de los *estancos especiales* se advierte la política estatal de control estatal de la actividad económica, referida en particular a la producción y comercio de ciertos bienes: el tabaco, los naipes y el azogue.⁴

Aun cuando estos lineamientos ofrecen una idea general de la organización contable de la real hacienda, se constata la conveniencia de prestar una atención especial a la contabilidad de cada ramo y de los cuadros de carga y data con las que trabajaba administración colonial. Este trabajo iniciado por los historiadores Herbert Klein y John Tepaske en sus monumentales estudios sobre la real hacienda de México y del resto de la América española, ha sido continuado por un buen número de estudiosos que han trabajado los abundantes registros de estadística fiscal de la segunda mitad del siglo XVIII.⁵ Para facilitar una comprensión de los grandes rubros de los ingresos de la real hacienda en la Nueva España hacia fines del siglo XVIII (y sus bases económicas) ofrecemos el cuadro anexo. La revisión del Cuadro 1 permite ver que en términos concretos la *masa común* incluía esencialmente los impuestos a minería, comercio y tributos; los *estancos* incluían tanto los *especiales* como varios otros monopolios; los ramos *particulares* eran transferencias fiscales de la Iglesia, y los *ajenos* eran esencialmente contribuciones de la propia administración.

Otro tema fundamental que hay que analizar para comprender el funcionamiento de la poderosa maquinaria fiscal del gobierno colonial en la Nueva España es la propia organización administrativa fiscal. Por fortuna, dicha problemática ha sido analizada exhaustivamente en un reciente libro de Luis Jáuregui, *La Real Hacienda de Nueva España: su administración en la época de los intendentes, 1786-1821*. En el mismo se explica la estructura de la administración central de las rentas reales, partiendo de la estructura administrativa en la metrópoli y luego en el propio virreinato, a partir del Tribunal de la Contaduría de Cuentas, la Junta Superior de Real Hacienda, la Real Casa de Moneda, la Tesorería General de Ejército y Real hacienda, y los organismo fiscales supervisados por los doce intendentes de provincia. Jáuregui asimismo estudia las diferentes *direcciones* y *juntas* de rentas, ya que cada una contaba con su propia burocracia y sistema de contabilidad y administración, en general de notable eficacia para la época. Así por ejemplo, es fundamental conocer el funcionamiento de cuerpos como la Dirección General del Tabaco, que administraba

⁴ Lira (1968) reeditado en Jáuregui y Serrano Ortega, eds. (1998), pp.51-52.

⁵ Klein y TePaske (1986-1988) y Klein (1995).

una organización con cerca de 2,000 empleados y más de 10,000 operarios de la fábrica de tabacos; la Dirección General de Pulques, con oficinas en gran parte del virreinato; la Dirección general de Alcabalas, que contaba con varios millares de empleados; la Dirección General de Real Lotería, la Dirección General de Temporalidades, la Contaduría General de azogues, entre otras.

Jáuregui hace hincapié en la necesidad de combinar un conocimiento de la administración a nivel general y en particular (por cada repartición) y, por tanto, la conveniencia de comparar las tendencias globales de recaudación con los rubros individuales de *ingresos por ramos y cajas*. Ello es así porque cada ramo llevaba una contabilidad propia asaz compleja. Asimismo cada caja o tesorería local registraba todas las entradas y salidas, muchas siendo categorías que no era comunes a las demás tesorerías locales del virreinato. En este sentido, hay que recuperar el argumento de David Brading quien ya hace muchos años señaló que sería necesario prestar una atención preferente al análisis de cada ramo, complementándolo con el estudio de las tesorerías regionales para obtener tendencias más confiables.⁶ Tomando en cuenta esta recomendación, procedemos en las páginas siguientes al análisis cuantitativo de los principales ramos de ingresos de la hacienda colonial.

El impuesto más arcaico: el tributo

La exacción colonial más arcaica y *sui generis* era el *tributo* recogido de todos los jefes de familia en los pueblos de indios (las llamadas "repúblicas de indios").⁷ La tasa era de aproximadamente dos pesos plata a pagarse anualmente por cada tributario, recayendo de manera fundamental sobre los campesinos indios que vivían y cultivaban su propia tierra, y sólo de manera ocasional sobre campesinos que trabajaban en haciendas o en plantaciones. Como puede observarse en la Gráfica 1, los ingresos anuales generados de esta fuente fueron ascendiendo de manera notable a partir de un promedio de 250,000 pesos recogidos anualmente en el siglo XVII hasta alcanzar una especie de techo en el decenio de 1780 con cerca de 800,000 pesos. Posteriormente, la recaudación se estancaría, coincidiendo con la gran mortalidad derivada de la crisis agraria de 1785, que produjo cerca de 300,000 muertes en las zonas rurales y, por lo tanto, una fuerte baja en el universo de tributarios.

Acaso el menos estudiado de los ingresos ordinarios del gobierno borbónico,⁸ este derecho de capitación reflejaba más bien las tendencias demográficas que la

⁶ Brading (1985 y 1989)

⁷ Este impuesto se derivaba del tributo pagado a los emperadores aztecas por sus súbditos y, por lo tanto, puede considerarse un impuesto "americano" sin herencia europea. Para información detallada sobre cada uno de los impuestos, véase la primera edición de la obra de consulta indispensable preparada por dos funcionarios de real hacienda, Fonseca y Urrutia (1845-1851), trabajo escrito originalmente a fines de los años ochenta del siglo XVIII.

⁸ Apenas se incluye una página de comentarios sobre este importante contribución en dos de los estudios más detallados sobre fiscalidad y economía en el México borbónico: Klein (1995), p.109, y

evolución económica de dichas comunidades. De acuerdo con un reciente estudio de Daniela Marino, el incremento en la recaudación del tributo en los primeros tres cuartos del siglo XVIII reflejaba la recuperación y aumento notable de las tasas de crecimiento de la población indígena en México en ese tiempo. Después del decenio de 1770, en cambio, los esfuerzos de los administradores borbones por extraerles más jugo (fiscal) a los indios se enfrentaría con serios obstáculos, debido no sólo a la crisis demográfica sino a la dificultad de modificar y homogeneizar la recaudación de esta contribución arcaica. Como señala Daniela Marino:

Creo haber enfatizado mi impresión del ramo de tributos como complejo y enmarañado sistema de contribuciones personales, atado a situaciones consuetudinarias locales referidas a la definición de categorías tributarias, sujetos imponibles y exentos, tiempos de pagos, y al amplísimo y antiguo rango de tributos (entre diferentes pueblos y dentro de un mismo pueblo)....⁹

Pero, como señaló el biógrafo del virrey Bucareli, desde 1772 la real hacienda se esforzó por incorporar cada vez más tributarios a las listas: así fue resuelto que debía asegurarse la cobranza de los indígenas tributarios que trabajasen como peones en haciendas o ranchos, los cuales eran obligados a pagar este impuesto a través de los terratenientes; simultáneamente, se comenzó a aplicar el tributo a la importante población esclava- negros y mulatos- de la ciudad de México, ratificándose también medidas para el cobro sobre trabajadores en diversas zonas mineras.¹⁰

De acuerdo con la documentación sobre ingresos totales por cuenta de *tributos* analizada por Herbert Klein se observa un aumento en la recaudación en los decenios de 1780-1810, ¹¹ pero es necesario analizar las cifras con cuidado, ya que las discrepancias regionales son considerables. Por ejemplo, las cifras para las zonas centrales- adscriptas a la caja de México- indican un deterioro visible del tributo a partir de 1780. Aún así, los datos sobre los ingresos *totales* en el virreinato hacia 1805 indican un incremento considerable, lo cual hablaría del esfuerzo de los funcionarios por hacer el tributo cada vez más extensivo, con base a listas de tributarios cada vez más amplias.

Garner (1993), p.26.

⁹ Daniela Marino "El afán de recaudar y la dificultad en reformar: el tributo indígena en la Nueva España tardocolonial", en Marichal y Marino (2001), p.79.

¹⁰ Bobb (1963) pp.229-233 incluye un buen número de referencias de archivo que merecen ser investigados en mayor detalle sobre estos nuevos tributarios.

¹¹ El aumento registrado por las series presentadas por Klein (1995), pp.109-111, de la recaudación del tributo para el conjunto de la Nueva España supera la tasa de crecimiento de la población, lo que resulta difícil de creer y, por lo tanto, debe ser objeto de estudios más detallados.

La minería de plata como fuente de ingresos para el gobierno virreinal

Una segunda fuente tradicional de ingresos para la administración colonial provenía de la recaudación de impuestos mineros, levantados sobre toda la producción de plata y oro registrados en el virreinato. Desde el siglo XVI, estas contribuciones recaían *directamente* sobre la producción minera, afectando a las ganancias de los dueños de las minas. En esa época, el *quinto real* representaba precisamente lo que su nombre indicaba, es decir un 20% del valor de las barras de plata que cobraba los reales funcionarios cuando se enteraba en la Casa de Moneda para su amonedación. Posteriormente, sin embargo, se fueron reduciendo las tasas y en el siglo XVIII, la norma era que el impuesto minero fuese de un 10% del valor de la plata extraída.

Estos impuestos se cobraban alternativamente en las cajas de rescates en provincia o en la Casa de Moneda en la ciudad de México a donde se llevaba la plata para ser acuñada.¹² Desde la época colonial, estos gravámenes directos incidían sobre los niveles de inversión de los empresarios mineros, especialmente en épocas cuando aumentaban fuertemente los costos, como ocurrió a finales del siglo XVIII.¹³ No obstante, las cifras en ascenso de la producción y acuñación a lo largo del siglo XVIII indican que se estaba produciendo el auge mayor de la historia de la producción de plata en la historia americana. Una de las facetas más notables estribaba en el centralismo impuesto por el gobierno en materia de fiscalización y, sobre todo, en la acuñación de los famosos pesos de plata. De hecho, toda la plata en barras proveniente de todos los centros mineros del virreinato era transportada a la Casa de Moneda en la capital para su fundición y posterior acuñación.

La importancia de la Casa de Moneda para la historia económica mundial fue registrada por Humboldt en su visita en a México en el año de 1803:

Es imposible visitar este edificio...sin acordarse que de él han salido más de dos mil millones de pesos fuertes en el espacio de menos de 300 años... y sin reflexionar sobre la poderosa influencia que estos tesoros han tenido en la suerte de los pueblos de Europa.¹⁴

Aunque es cierto que el *diezmo* minero era la contribución más importante de la variada gama de exacciones que recayeron sobre la plata mexicana, un competidor

¹² Garner (1993) ofrece una revisión de la importancia de los impuestos mineros y una excelente revisión de la economía novohispana en el siglo XVIII.

¹³ Coatsworth (1990) cap.3, ha adelantado este argumento de manera convincente, utilizando sobre todo los datos sobre ganancias y tasas de inversión expuestos por Brading (1971). Pero se requiere de información más precisa sobre utilidades, costos y producción en otros campos mineros para confirmar el argumento.

¹⁴ Humboldt (1991).

cercano era el ingreso derivado de la amonedación, como lo indican los datos sobre las ganancias de la Casa de Moneda (*amonedación de oro y plata*). Un ingreso adicional se derivaba de la venta de los productos del monopolio estatal del mercurio (azogue), insumo esencial para el proceso de refinación de la plata colonial. Las ganancias netas obtenidas de los impuestos mineros que directa e indirectamente proporcionaban cerca de 4 millones de pesos al erario real en la década de 1790, aproximadamente un 26% del *ingreso neto* total del gobierno virreinal.¹⁵

Impuestos indirectos y comercio: alcabalas y pulques¹⁶

Un tercer ramo de ingresos fue aquel derivado de los impuestos sobre el comercio, los más importantes siendo conocidos como *alcabalas* y *pulques* (impuestos sobre las bebidas alcohólicas locales). La *alcabala*- término de origen árabe- tenía un origen medieval. Desde el siglo XVI en la metrópoli y en las posesiones españolas en América era un impuesto real que se cobraba por la vasta mayoría de las transacciones mercantiles, siendo parecido a nuestro moderno impuesto sobre el valor agregado (IVA). En México continuó su cobranza por la real hacienda durante toda la época colonial y, luego, durante buena parte del siglo XIX fue el impuesto más importante del que disponían los gobiernos estatales.

Durante la época colonial se exceptuó del pago de alcabalas a indios; iglesias, monasterios, prelados y clérigos. Asimismo no pagaban alcabalas ciertos productos: maíz, granos y semillas vendidos en mercados y alhóndigas; pan cocido, caballos ensillados y frenados y libros. La alcabala se estableció en la Nueva España por la Real Cédula del 1 de noviembre de 1571. Las oficinas encargadas del cobro y recaudación fueron las aduanas, las receptorías y subreceptorías.¹⁷

Las *alcabalas* y *pulques* que conjuntamente producían aproximadamente un 24% del total de los ingresos netos del gobierno virreinal hacia fines del siglo XVIII.¹⁸ De acuerdo con los detallados estudios de Garavaglia y Grosso, el rendimiento de los impuestos sobre el comercio interno aumentó en parte debido al aumento de la comercialización, pero también como resultado de la creciente presión fiscal ejercida

¹⁵ Estos cálculos son sustancialmente más altos que los de Klein (1995).

¹⁶ Aunque hubo impuestos sobre el comercio exterior tales como el impuesto del almojarifazgo, los ingresos aduanales y portuarios no tenían importancia excepto en la real caja de Veracruz. Pero sí hay que tener en cuenta que los bienes importados pagaban alcabalas de 6% en todo el virreinato, 8% durante la guerra de 1780-1783, de nuevo 6% en el período 1784-1810, para luego subir, en algunos casos a 15% durante las guerras de independencia, 1810-1820.

¹⁷ Existen 4098 volúmenes (452 metros lineales) de documentación de alcabalas en el Archivo General de la Nación. Véase AGN, Guía General del Archivo General de la Nación, 1992. Sobre este ramo fiscal véase el excelente estudio de Juan Carlos Garavaglia y Juan Carlos Grosso Las alcabalas novohispanas, 1776-1821, México, AGN, 1987.

por los recaudadores. Debería agregarse que las *alcabalas* fueron un instrumento fiscal europeo introducido en Hispanoamérica y operaba en forma casi idéntica a sus contrapartes en España y Francia.¹⁹

Como han demostrado Garavaglia y Grosso en sucesivos trabajos, el incremento en la recaudación de estos impuestos fue especialmente notable entre 1770 y 1785, lo cual sugiere un avance en la mercantilización de la producción agrícola, ganadera y manufacturera del virreinato en este período. El impuesto de la alcabala se cobraba sobre la gran mayoría de las transacciones mercantiles, incluyendo tanto los productos importados (de "Castilla") y los productos locales ("de la tierra").²⁰ Garavaglia y Grosso encuentran, significativamente, que la venta de productos locales solía ser sustancialmente mayor que la de bienes importados de Europa, lo que resalta la importancia de la producción y de los mercados internos como fuentes de recursos fiscales.²¹

A nivel del conjunto del virreinato, los ingresos nominales por cuenta de alcabalas entre 1778 y 1809 indican "un crecimiento modesto" de 29% de acuerdo con Garavaglia y Grosso, quienes añaden que habría que tomar precauciones en las estimaciones por el aumento de los precios en el período.²² En todo caso, es nuestro argumento que las tendencias descritas globalmente en la Gráfica II reflejan el estancamiento en la recaudación desde mediados del decenio de 1780.²³ Ello, sin duda, se relacionó inicialmente con el impacto de la peor crisis agraria del siglo XVIII (de 1785/86), con efectos contundentes no sólo en los pueblos campesinos sino también en la propia ciudad de México, el mayor mercado del virreinato, que experimentó una caída abrupta de más de 60% de los ingresos alcabalatorios entre 1784 y 1786. Posteriormente, la recaudación en la capital se recuperó parcialmente pero, a la larga, tendió a descender de manera gradual.

La baja en la recaudación se observa con particular nitidez en los datos de diferentes fuentes complementarias sobre la recaudación de *pulques*, la bebida alcohólica más popular de la Nueva España. La caída abrupta de los ingresos reflejaría en nuestra opinión tanto la crisis agraria como las dificultades que enfrentaron los funcionarios de real hacienda para la recaudación en medio del desastre demográfico y

¹⁹ En España este ramo era conocida como "consumos" pero figuraba bajo la categoría de impuestos generales como "rentas provinciales": Merino (1981) y Fontana (1971).

²⁰ Sin embargo, debe subrayarse que no se cobraban alcabalas sobre la venta de ciertos productos básicos (maíz, frijol, chiles, etc.) por parte de las comunidades indígenas (quizás 50% de la población, pero con ingresos bajos). Garavaglia y Grosso (1989) analizan varios documentos excepcionales que permiten evaluar su importancia.

²¹ Los parecidos de la alcabala con el "IVA" sugieren cómo aún en los sistemas fiscales modernos se constata el legado de una curiosa mezcla de lo antiguo y lo nuevo en materia impositiva.

²² Garavaglia y Grosso, (1987b), p.738.

²³ La gráfica II está construida sobre la base de tres importantes series fiscales que corren paralelas. La primera es la Manuel Payno, experto hacendista del siglo XIX, quien utilizó series aparentemente completas de la recaudación de en toda la Nueva España. La segunda es de Garavaglia Grosso que utilizan las series alcabalatorias de todas las receptorías con excepción de la Aduana de México, lo que presumiblemente explica las diferencias con Payno. La tercera es de Klein y TePaske (1985).

económico. Posteriormente, la recuperación se afianzó, pero es evidente que el afán por recaudar de los administradores borbónicos estaba alcanzando límites difícilmente superables a fines de siglo.

Los monopolios estatales: el tabaco, joya del fisco imperial

Aparte de los aquellos ramos fiscales que podemos denominar propiamente como impuestos, el sistema de la hacienda colonial dependía de manera importante de los llamados *estancos*: éstos eran monopolios fiscales que consistían en el control por la Corona de la producción y/o venta de determinados artículos de consumo. Entre ellos podemos señalar los estancos del tabaco, la pólvora, el azogue, la sal, los naipes o las nieves. En algunos casos la real hacienda ejercía un control directo sobre la producción y venta de la mercancía en cuestión; en otros, los arrendaba a empresarios particulares que pagaban una renta anual por su explotación.

La más conocida innovación tributaria europea y borbónica fue el establecimiento del monopolio del tabaco en Nueva España en 1767, convirtiéndose hacia finales del periodo colonial en la fuente más importante, proporcionando casi el 30% de los ingresos brutos de la real hacienda virreinal.²⁴ La fábrica estatal de tabaco en la ciudad de México empleaba la gran cantidad de más de 10,000 trabajadores hacia 1800, pero ésta era sólo una parte del total de personas que dependía del monopolio para su subsistencia: otros incluían unos dos mil empleados administrativos y comerciales, y varios miles de agricultores del tabaco. No obstante, dicha empresa no era autónoma, pues mantenía estrechos nexos financieros, comerciales y productivos con los monopolios del tabaco en Cuba, Louisiana y España. En realidad, puede describirse en su conjunto como una *compañía imperial*, quizá la más grande de su tipo en el mundo del siglo XVIII.²⁵

A pesar del claro éxito en lograr un incremento en la producción y venta de tabaco por parte del Estado, también es cierto que hacia fines del siglo XVIII los costos de producción estaban aumentando de manera notable, por lo que puede observarse que este ramo fiscal alcanzó una especie de techo. Los ingresos netos del estanco (después de pagar todos los gastos locales de producción) se remitían a la metrópoli pero, en ocasiones, sirvieron para financiar los gastos militares y navales de las posesiones españolas en las Antillas, en particular de Cuba.

El ramo del tabaco fue el ejemplo más elocuente del éxito fiscal de las reformas emprendidas desde la época de la visita de Gálvez ya que los ingresos "brutos"

²⁴ Nos referimos a valores brutos porque en este caso no descontamos los gastos de funcionamiento del monopolio y la fábrica, ni la de los gastos de los demás ramos fiscales. Una buena descripción del estanco del tabaco puede encontrarse en Fonseca y Urrutia (1846-1851), 6 vols.

²⁵ Deans Smith (1992) y Céspedes del Castillo son las fuentes más importantes sobre el estanco del tabaco en Nueva España, pero debe complementarse con Nater (1999) para una comprensión de las ramificaciones internacionales.

(ventas totales) subieron espectacularmente de apenas 1.5 millones de pesos en 1765 a más de 8 millones pesos anualmente a la vuelta del siglo. [Véase Gráfica III.] Ello se debió, en parte, a los aumentos de los precios del tabaco durante épocas de guerra, siempre un acicate para incrementar los ingresos fiscales. Así lo demuestra el hecho de que tras un fuerte aumento en 1778 de 30% en el precio del tabaco vendido por el estanco, el virrey Mayorga autorizó otro aumento de 25% en 1779 con objeto de ayudar a financiar la guerra que recién se iniciaba contra Gran Bretaña.

Sin embargo, es necesario reiterar que el gran auge de crecimiento de los ingresos "netos" a mediados del decenio de 1780. En efecto, después de 1783, los productos líquidos (o netos) del monopolio del tabaco fluctuaron alrededor de 3.5 millones de pesos anuales sin que se observase una tendencia sostenida de aumento. De acuerdo con el excelente estudio de Susan Deans Smith, dicho estancamiento se debió fundamentalmente al incremento en los costos de los principales insumos, especialmente por alzas en los precios del papel importado de España a partir del decenio de 1790.²⁶ No obstante el incremento en gastos, las ventas siguieron creciendo, lo que hace presuponer que el monopolio tuvo un notable éxito comercial, difundiendo el "vicio" del tabaco entre la población novohispana. Pero de nuevo, vale la pena hacer hincapié en el hecho de que la expansión en las ventas no implicaba un incremento sustancial del producto neto.²⁷

Otro estanco más antiguo que el del tabaco era el del *ramo de la pólvora* que pertenecía desde 1627 a la masa común del real erario. No obstante la moderación en los precios de la pólvora, que elaboraba las fábricas de real hacienda, había establecimientos clandestinos que la producían, por lo que fue necesario aumentar el resguardo de esta renta uniéndola al tabaco, alcabalas y naipes, como ya lo había propuesto José de Gálvez, cuyas disposiciones al respecto se confirmaron por reales ordenes de 20 de abril de 1776 y 8 de marzo de 1777.

Un estanco fundamental para la industria minera era el de azogues (mercurio), siendo un producto esencial para la refinación de la plata. La Corona española era dueña de las únicas minas importantes de producción del mercurio en el imperio: la gran mina de Almadén en España y la de Huancavelica en Perú. La producción del azogue estaba bajo control estatal pero la venta se arrendaba a comerciantes que tenían que informar con mucho detalle de sus operaciones de venta a los funcionarios del monopolio.

Una renta que era muy particular era el de *gallos*. Los juegos de gallos fueron muy populares en la Nueva España desde el siglo XVI. La administración fiscal del juego de gallos se manejó bajo los llamados asientos (arrendamiento de una

²⁶ Deans-Smith (1992), pp.69-105.

²⁷ El incremento en los ingresos entre 1765 y 1810 fue de 4.4% anualmente, pero en cambio para el período de 1778-1809 fue de apenas 1.2%. Véase Deans-Smith (1992) para datos que deben complementarse con Céspedes del Castillo (1992) y Mcwatters (1979).

renta), que consistían en el pago de una cantidad fija anual a la Real Hacienda para contar con el permiso para celebrar dichos juegos en determinados lugares y fechas. En el caso de las peleas de gallos que celebraban después de Semana Santa en Tlalpan, hay testimonios coloniales que atestiguan que los ingresos se destinaban principalmente a los bolsillos del propio virrey y de la virreina.

Finalmente, de nuestro catálogo de ramos fiscales coloniales, debemos mencionar que con el fin de crear una nueva fuente de ingresos para la Real Hacienda, Carlos III aprobó el proyecto para el establecimiento de la Lotería en la Nueva España. El 25 de septiembre de 1770 se celebraron los primeros sorteos con un fondo de 84 000 pesos. Posteriormente esta institución se hizo muy popular y ha seguido siendo un importante fondo de recursos para el gobierno hasta nuestros días.

La fiscalidad colonial desde la perspectiva regional

El estudio de las tendencias de algunos de *los principales ramos* de la real hacienda no agota las posibilidades de entender la formulación, aplicación e impacto de la política fiscal de fines del siglo XVIII. Pues, en efecto, cada impuesto tenía un perfil particular y una productividad regional distinta. Es razonable suponer que los funcionarios de la real hacienda eran pragmáticos y tenían un conocimiento bastante aproximado de la evolución económica y la capacidad de tributación de los habitantes de las distintas regiones de la Nueva España.²⁸ En otras palabras, la implementación de la política impositiva se forjaba a partir de un equilibrio delicado entre exigencias administrativas (internas y externas al virreinato) y las posibilidades reales de extraer excedentes monetarios de la población, llevando en algunos casos- como la minería- a que se aplicaran políticas de manera selectiva y discrecional, dependiendo del ramo de actividad económica afectada y de la respectiva zona.²⁹

Para comparar la diferente estructura y evolución de los impuestos, dedicamos este apartado a analizar las contribuciones en cuatro regiones con distinta estructura económica y social: Guadalajara, Zacatecas, Veracruz y Yucatán. Los contrastes muy marcados, por cierto, nos hacen pensar que conviene tener presente los márgenes institucionales y económicos en la implementación de la política fiscal colonial.³⁰

²⁸ Importantes fuentes para el estudio de las políticas y opiniones de los funcionarios fiscales de mayor rango son las biografías de Gálvez por Priestley (1936), de Bucareli por Bobbs (1962), y del fiscal de Hacienda, Ramón de Posada, por Rodríguez García (1985).

²⁹ Para estudios recientes que ofrecen importantes pistas sobre la comparación de la evolución de economías regionales y de cajas provinciales véase Garner (1978) para el caso de Zacatecas, Garavaglia y Grosso (1994) para el caso de Puebla, Silva (1993) para Michoacán, Ibarra (1995) para el caso de Guadalajara y Sánchez Santiró (2001) para la región de Cuernavaca y Cuautla.

³⁰ Una excelente introducción a este tema se encuentra en Jáuregui (1994).

En el caso de Guadalajara- una zona que combinaba una agricultura y ganadería en expansión con pequeña minería- las percepciones mineras producían cerca de 54% del total de los dineros públicos en 1760, sobre un total de 21 de ramos hacendarios. En contraste, para 1810 existían al menos 51 categorías de ingresos en Guadalajara, de los cuales los mineros representaban apenas 17.6% de lo recaudado. Mientras tanto, las alcabalas, los impuestos sobre el mezcal y otros gravámenes sobre ventas producían 46%; a su vez, los ramos eclesiásticos aportaban casi 16% del total.³¹ [Cuadro 1.]

La creciente importancia de las percepciones sobre agricultura, ganadería y comercio en la región de Guadalajara concuerda con los análisis históricos más recientes sobre la evolución económica de aquella zona. Tanto las investigaciones de Eric Van Young como las de Antonio Ibarra, por ejemplo, demuestran que el crecimiento de la propia ciudad de Guadalajara y de otros centros urbanos cercanos estimularon el incremento de la producción rural mientras que a todas luces la minería tendió a estancarse. Estos indicios sugieren que la fiscalidad seguía bastante de cerca la evolución de la economía.

En contraste, en una zona eminentemente minera como Zacatecas, los cambios en la estructura de las percepciones fueron menos notables. En 1760, por ejemplo, existían 19 categorías principales de ingresos, de los cuales los mineros proporcionaban 83% del total de las percepciones; medio siglo más tarde, en 1810, existían 30 categorías de ingresos pero obsérvese que las contribuciones mineras seguían representando más del 75% del total de la recaudación. [Véase Cuadro 2].

La continuidad de la base impositiva también se registraba en la real caja de Mérida, en Yucatán, donde tradicionalmente eran muy importantes las contribuciones de las comunidades indígenas. En 1760, sobre 17 ramos, el grueso de los fondos provenía de los tributos indígenas, alcanzando el 43% de las percepciones totales. En 1808 la tesorería local dependía de 37 ramos pero seguían siendo dominantes los ingresos extraídos de las comunidades, representando casi 35% de las sumas ingresadas en la tesorería.³² [Véase Cuadro 3].

³¹ Nuestras estimaciones están basadas en una revisión de los ingresos registrados en Klein y TePaske (1986-88). Para realizar el análisis de ingresos netos, eliminamos las categorías de *existencias, depósitos, otras tesorerías y extraordinario*. Cuando hablamos de "categorías principales de impuestos" nos referimos solamente a aquellos ramos que producían más de 2,000 pesos anuales. El aumento en el número de rubros impositivos solía ser sostenido: en Zacatecas aumentó de 6 en 1760 a 12 en 1790, 16 en 1800 y 15 en 1810; en Guadalajara de 12 en 1760 a 18 en 1790, a 23 en 1800 y 25 en 1804; en Mérida pasó de 11 categorías en 1760 a 14 en 1800 y 22 en 1800.

³² Si deducimos el ingreso por cuenta del donativo para la guerra en 1808, que representó 15% del total, la proporción de las contribuciones de los indígenas seguía similar al nivel de 1760. Un análisis detallado del manejo fiscal de los fondos de las comunidades se encuentra en Tanck (1995).

Otro tipo de estructura fiscal regional es ilustrado por el caso de Veracruz, que demuestra la creciente importancia de los impuestos al comercio, sobre todo en términos absolutos, lo que refleja el considerable dinamismo de las transacciones mercantiles realizadas al interior de esta provincia pero, sobre todo, del comercio exterior realizado desde su puerto. En 1760 existían en la caja de Veracruz unas 11 categorías impositivas que producían apenas 265 mil pesos netos, mientras que en 1810 ya eran 47 el total de ramos, produciendo la considerable cantidad de más de 1.5 millones de pesos: de éstos la inmensa mayoría provenían de impuestos sobre el comercio exterior, incluyendo las llamadas *alcabalas del mar* con 32% del total y los almojarifazgos con más del 36%.³³ [Véase Cuadro 4].

Este incremento en los ingresos por cuenta de las importaciones no estaba desligada de los efectos de la liberalización parcial del comercio en la Nueva España, que estimulaba, a su vez, un fuerte incremento en el número de navíos que llegaban al puerto de Veracruz y, por consiguiente, un aumento de los montos de importaciones efectuados a través del mismo.³⁴ Ello explica, en buena medida, el auge del grupo mercantil veracruzano que fue beneficiada por dotación real, al crearse el Consulado de comerciantes del puerto en 1796, institución que llegaría a rivalizar con el secular y dominante Consulado de comerciantes de la ciudad México.

En resumidas cuentas, se perfilan tendencias sustancialmente distintas en la estructura de los impuestos en las distintas regiones del virreinato, aunque tendencialmente puede afirmarse que había un considerable paralelismo en la trayectoria hacia un crecimiento nominal de los mismos, al menos hasta el decenio de 1790.

Impacto e incidencia de la fiscalidad colonial

El análisis de las distintas tendencias de la recaudación en sus distintos niveles (global, sectorial y regional) ofrece una idea general de las principales tendencias en la recaudación pero no explica otras vertientes fundamentales de la fiscalidad en el virreinato: nos referimos al *impacto* e *incidencia* de la imposición sobre los contribuyentes. Ello hace manifiesto la conveniencia de contar con más trabajos de *sociología fiscal*, casi ausentes en la historiografía mexicana.³⁵ Por ello, ofrecemos en este último apartado una aproximación muy somera a este tema, haciendo

³³ Para estimar ingresos "locales" de la caja de Veracruz hay que restar ciertas categorías como los ingresos por cuenta de "otras tesorerías". Todas las estimaciones de ésta y otras cajas regionales están basadas en un análisis desagregado cuidadoso de las cartas cuentas en Klein y TePaske (1985-87), vols. 1-2.

³⁴ La ratificación del Reglamento de Libre Comercio no autorizaba comercio directo con ningún país que no fuera España, pero permitió las transacciones con la mayoría de los puertos de la península, lo que ayudó a impulsar el comercio.

³⁵ Para una metodología de la sociología fiscal histórica véanse los estudios de Mathias y O'Brien (1976) sobre la Inglaterra del siglo XVIII y de Gross (1993) para la Francia del mismo siglo.

énfasis sobre todo en el problema de la *incidencia*, pero haciendo algunos comentarios también sobre el *impacto*.

Con objeto de evaluar la *incidencia* de los principales impuestos pueden llevarse a cabo dos tipos diferentes de ejercicios que son complementarios. El primero consiste en proponer una estimación global del peso fiscal como parte del ingreso per capita de los habitantes del virreinato. De acuerdo con Garner y otros autores, el ingreso promedio anual en metálico rondaría entre 20 y 30 pesos per capita entre las clases populares (90% de la población).³⁶ Si calculamos que el pago de impuestos era de aproximadamente 4 pesos per capita hacia 1790, ello nos permite concluir que entre 15% y 20% de los ingresos de los habitantes de la Nueva España se los apropiaba el gobierno a través de la tributación, una proporción más alta que diversas sociedades europeas de la época.³⁷

Una segunda forma más matizada de evaluar la incidencia de los impuestos parte de una revisión de las estimaciones de los "niveles de vida" en el período con base a dos indicadores claves, precios y salarios, los cuales pueden utilizarse para evaluar el peso específico de determinados impuestos. Es de singular importancia tener en cuenta la evolución de precios porque afectaba los niveles de imposición.³⁸ Así, Richard Salvucci señala acertadamente que el aumento de los precios hacia finales del siglo debe haber afectado la recaudación de varios rubros, entre ellos, las alcabalas.³⁹ Pero aún puede argumentarse que el incremento en los precios hacía menos gravosas las alzas en las tasas de impuestos, este enfoque resulta incompleto si no se contempla la evolución de los niveles salariales.

En el caso de que los salarios, debe subrayarse que aumentarían más lentamente que los precios por lo que los incrementos impositivos sí habrían afectado de manera bastante seria a la población contribuyente. Ello se ve confirmado indirectamente por un estudio de Eric Van Young, basado en una amplia gama de fuentes. Allí plantea una serie de nuevos interrogantes acerca del efecto de la evolución económica sobre los ingresos de amplios sectores de la población. Concluye que en el último cuarto del siglo XVIII la conjunción del aumento de precios de productos alimenticios y el estancamiento de los salarios produjo una caída real de los ingresos de los trabajadores asalariados.⁴⁰

³⁶ Garner (1993), p.33, Van Young (1992) p.63-64, TePaske (1985), p.126. Por su parte, Deans-Smith (1993), pp.142-144, calcula en 34 pesos en ingreso de subsistencia per cápita de los trabajadores de la ciudad de México hacia 1800.

³⁷ El cálculo de 4 pesos per cápita procede del siguiente cálculo: en 1792 los ingresos de los ramos impositivos y estancos del gobierno virreinal se acercaban a unos 20 millones de pesos y la población total de Nueva España era de aproximadamente 5 millones. Para comparaciones con el nivel de tributación en otras sociedades de la época véase Marichal (1999), pp.91-95.

³⁸ Para algunas estimaciones debatibles de ingresos reales a fines del siglo XVIII utilizando algunos deflatores basados en precios agrarios véanse Coatsworth (1990), p.39, y TePaske (1985) pp.129-141.

³⁹ Salvucci (1994) p.225, en su reseña de Garner señala: "Here was a tax collection which varied at least in part with the price level. Or do we assume that the alcabala yielded more in the 1780s simply because it was administered more efficiently in the 1780s than in the 1770s or the 1790s? "

⁴⁰ Van Young (1992), cap.2. La versión original de este ensayo en inglés era "The Rich get Richer and

Ahora bien, una evaluación de tipo *general* de la incidencia impositiva es insuficiente para captar la complejidad de los efectos económicos de la fiscalidad colonial, por lo que conviene sugerir la utilidad de un análisis del impacto e incidencia por rubros impositivos. Lo que sigue, sin embargo, apenas puede considerarse como sugerencias para estudios futuros.

El impacto del tributo indígena es claro que recaía directamente sobre cada familia indígena tributaria, la cual se veía obligada a obtener aproximadamente dos pesos y cuatro reales anualmente para aportar a la real hacienda. Debe señalarse que el tributo (a nivel per capita) no se incrementó significativamente durante el último cuarto del siglo aunque sí hay evidencias de que se extendió a nuevos sectores sociales, permitiendo reunir una mayor cantidad de fondos para el erario estatal.

En cuanto a la incidencia, sabemos que el tributo recaía directamente sobre los escasos ingresos monetarios de la población de las comunidades indígenas que obtenían ingresos en metálico de sueldos por labores realizados en haciendas, o a través de la venta de algunos artículos agrícola/ganaderos- maíz, chile, cerdos, leña - o, alternativamente, de textiles o tintes, como la grana cochinilla.⁴¹

Pero: ¿cuál era el promedio de ingresos en metálico de los campesinos indígenas? De acuerdo con las estimaciones de Van Young, los peones de hacienda en México a finales del siglo XVIII podían alcanzar un salario de unos 5 pesos al mes, lo que produciría alrededor de 60 pesos al año, en caso de contar con empleo permanente. Sin embargo, es sabido que la mayoría de los campesinos indígenas de las comunidades no contaban con salarios anuales y que sus ingresos monetarios eran más bajos que los de los trabajadores fijos de las haciendas (los *servientes permanentes*). En el caso de que un campesino/indígena obtuviese empleo eventual fuera de la comunidad, podría reunir ingresos salariales de quizás unos 20 pesos anuales. Sobre este monto, el pago del tributo- un poco más de dos pesos- representaría una carga significativa pero aceptada tradicionalmente. No obstante, es claro que en épocas de crisis agraria y hambruna, los indígenas protestaban amargamente por estas exacciones.⁴²

Otros impuestos cuyo impacto era directo y no fácilmente trasladables eran los mineros. La cobranza del diezmo minero, una contribución de 10% sobre toda la plata que llegaba a la Casa de Moneda, representaba un aumento sustancial de costos para el dueño de la mina del que no podía escaparse. La incidencia de este gravamen no puede calcularse simplemente sobre la base de los ingresos totales de

the Poor get Skewed: Real Wages and Popular Living Standards in Late Colonial Mexico", paper presentado en University of California, Economic History Group, mayo de 1987.

⁴¹ Uno de los pocos estudios que proporciona información detallada sobre ventas de indígenas en los mercados rurales es Garavaglia y Grosso (1989). Sobre la manipulación de la venta de la grana cochinilla- el segundo producto de exportación de México- véase el estudio clásico de Hamnett (1971).

⁴² Sobre las numerosas quejas de los campesinos en las crisis agrarias de 1785/86 y 1809 véanse las magníficas recopilaciones documentales de Florescano y Pastor (1981) y Florescano y San Vicente (1985).

los mineros propietarios, sino más bien debiera estimarse en función de los costos totales de cada empresa minera. Esta tarea no ha sido realizada con precisión por los investigadores hasta la fecha, por lo que queda abierto para un debate futuro.

A pesar del alto nivel de impuestos sobre la minería, también es cierto que los funcionarios borbónicos estaban conscientes de que las fuertes exacciones fiscales podrían desalentar nuevas inversiones en el sector. Por ello desde los años de 1770 resolvieron establecer una serie bastante compleja de *incentivos fiscales* con objeto de mantener el nivel de producción de plata; éstos incluyeron políticas selectivas que no sólo permitieron la reducción de los costos del azogue y de la pólvora, sino también limitaron o eliminaron las alcabalas sobre insumos esenciales en determinadas zonas mineras.⁴³

En contraste con los impuestos directos, el impacto de las alcabalas y pulques: claramente eran trasladables. Los propietarios o comerciantes que vendían productos agrícolas, ganaderas o manufacturados seguramente tomaban en cuenta el 6% del impuesto alcabatorio y lo incluían en el precio final al consumidor. Estos impuestos indirectos sobre ventas (antiguo antecesor del IVA moderno) afectaban al conjunto de la población novohispana, pero sin duda tenían una incidencia mayor a nivel de las clases populares, por ser en lo fundamental sobre alimentos y bebidas. Dada la enorme desigualdad en ingresos de la sociedad novohispana, el peso de este impuesto sobre ingresos individualizados habría podido crear problemas significativos para artesanos, trabajadores y diversos sectores de consumidores urbanos y rurales pobres. Para los sectores más acaudalados no representaba una carga insostenible, aun cuando es cierto que el monto total que pagaban era considerable.

Un problema adicional que habría que tener en cuenta para analizar la evolución de las recaudaciones de las alcabalas es la variación en las tarifas. Un ejemplo lo proporciona el aumento a 8% de las tasas de alcabalas (decretada en Nueva España en 1780 por el virrey Mayorga), provocando un pequeño aumento inicial de los ingresos que luego fue seguido por una caída en la percepción en algunas regiones, posiblemente reflejando un aumento en la evasión.⁴⁴ En contraste, durante los años de 1790 cuando se redujo la tasa a 6%, la recaudación volvió a incrementarse la recaudación en ciertas regiones, lo que podría sugerir que los contribuyentes respondieron favorablemente a esta decisión.⁴⁵ Si ello fuera cierto, cabría preguntar si desde principios del decenio de 1780 pueden identificarse indicios del funcionamiento de lo que podríamos describir como una "curva Laffer", para usar la terminología de las finanzas públicas modernas. Es decir, al aumentar las tasas por encima de lo que los contribuyentes estuviesen predispuestos a pagar,

⁴³ María Eugenia Romero (1997), cap.1, hace hincapié en que las políticas de exenciones se aplicaron de manera preferencial en ciertas zonas mineras: Zacatecas, por ejemplo, salió mucho mejor librado que Guanajuato.

⁴⁴ La decisión de Mayorga se vinculaba con el aumento de gastos durante la guerra contra Gran Bretaña en 1779-1783. Para mayor información véase Garavaglia y Grosso (1987b).

⁴⁵ Véanse comentarios sobre la percepción de las alcabalas en este período en Michoacán en Silva (1996).

comenzaba a disminuir la efectividad de la cobranza por efecto de una creciente evasión de los impuestos.⁴⁶

Por último, cabe preguntar si pueden aplicarse los conceptos de impacto e incidencia para analizar la carga fiscal individualizada de estancos como el monopolio del tabaco. El impacto recaía directamente sobre el consumidor que lo pagaba en el precio del cigarro, cigarrillo o polvo de tabaco que adquiría. Para saber más sobre esta problemática tendríamos que conocer con mayor precisión quiénes compraban el tabaco: al parecer era más fuerte el consumo a nivel urbano que en los pueblos rurales, pero los datos del incremento de ventas sugiere que las ventas de tabaco alcanzaban al conjunto de la población adulta novohispana a fines del siglo XVIII.

Conclusiones

Podemos sugerir que si bien se ha avanzado de manera formidable en los últimos años en la reconstrucción histórica de la fiscalidad colonial, quedan muchos temas en el tintero. Sobre todo es problemático el análisis de las consecuencias sociales y económicas del nivel de tributación. Y ello nos lleva al problema clave de la percepción popular de los niveles de fiscalización y de las reacciones populares ante la misma, temas aún más difíciles de analizar.⁴⁷ Su pertinencia es clara para el análisis de las actitudes acerca de la fiscalidad de los diferentes grupos de la sociedad mexicana a partir de las guerras de independencia.

En efecto, el estallido de los movimientos revolucionarios en varias regiones del México central en 1810 llevó rápidamente a una profunda crisis fiscal en el virreinato. La administración fiscal colonial que había operado como un sistema bien integrado de 24 tesorerías regionales comenzó a fracturarse. El tema ha sido abordado de manera inicial por John TePaske y Luis Jáuregui, entre otros. Pero ello ya nos remite a un tema diferente que el planteado en este ensayo: los problemas implícitos en la desintegración, reforma y reconstrucción del sistema fiscal en México a partir de la crisis del régimen colonial y el inicio de la época de la independencia.

⁴⁶ El argumento de Laffer es que las tasas muy altas inducen a una disminución en la transparencia de las transacciones, fomentando la actividad de la "economía informal" y probablemente un aumento del contrabando. Arthur Laffer (1979).

⁴⁷ Una primera aproximación sugerente es Ana García Lidia Peña, "El impacto popular de las reformas fiscales borbónicas en la ciudad de México, 1780-1820" en Marichal y Marino (2001), pp.85-113.